



VISTO:

El Expte. CD N°485/2015 "S/MODELO DE ACTA DE ADJUDICACION PRECARIA PARA FUTUROS OCUPANTES DE TIERRAS AGROGANADERAS EN AÑELO".-

Y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad del Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal, regularizar las tierras de la denominada "Isla Grande".-

Que se han realizado distintas gestiones ante las Autoridades Provinciales, para disponer de dichas tierras entregadas al Poder Ejecutivo Municipal, bajo Decreto Provincial N°1917/2013.-

Que será de gran beneficio para una significativa cantidad de familias de Añelo, que nunca contaron con una posibilidad de esta magnitud.-

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar Acta de Adjudicación Precaria de los Lotes de la Isla Grande que como Anexo I, forma parte de esta Ordenanza.-

Artículo 2º: Destino: Los lotes adjudicados serán para Uso Exclusivo de Emprendimientos Agricolaganaderos. Debiendo los interesados presentar Proyecto. Plan de Trabajo y Documentación personal del Titular.-

Artículo 3º: Se le otorgara un plazo total de 36 meses a partir de la autorización de posesión del Poder Ejecutivo Municipal. Debiendo tener el 50% (cincuenta) por ciento del Proyecto ejecutado en un plazo de 24 (veinticuatro) meses y demostrar intensión de finalización del Proyecto en los próximos doce (12 meses).-

Artículo 4º: De la caducidad: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad parcial o total de la Adjudicación precaria, en los siguientes casos;

Caducidad Total: que en el caso de transcurrido los tres (3) años y no haya cumplido con ninguno de los plazos estipulados en el Artículo anterior.-

Caducidad Parcial: se empleara en los casos en que transcurrido los tres (3) años, solo se haya cumplido con el 50% del desarrollo del Proyecto, en estos casos se firmara un nuevo Convenio, otorgando una nueva Adjudicación Precario sobre el 50%, del lote ocupado quedando el otro 50% de dicho Lote a disposición del Poder Ejecutivo municipal.-

Artículo 5º: La Adjudicación Precaria es intransferible no se podrá alquilar ni ceder bajo ningún concepto.-

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad de aprobar o desaprobado un proyecto de acuerdo a la documentación presentada y será el controlador del avance del Proyecto según los plazos estipulados en el Art. 3º.-

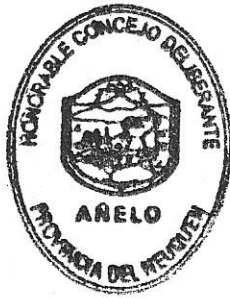


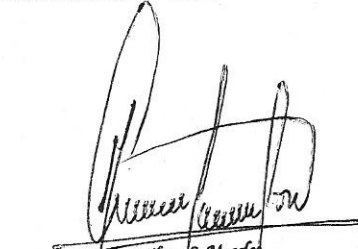
Artículo 7°: En caso de finalizado el Proyecto en su totalidad antes del tiempo estipulado en el Art. 3°, y en base a los informes semestrales tendrá la opción a la compra inmediata.-

Artículo 8°: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9, del 08 de Octubre del 2015, consta en Acta N°167.-


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén